

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 695/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.561 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 10 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01495/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, mediante carta de fecha 09 de mayo de 2025, contenida en el expediente N° 6.561 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 695/2025, de 23 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 223 de 2004 y N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.309 de 2008, N° 677 y N° 3.259 de 2009, N° 2.671 de 2010, N° 216, N° 1.177 y N° 2.570 de 2011, N° 273 y N° 1.556 de 2012, N° 1.603 de 2013, N° 543, N° 1.684 y N° 2.584 de 2014, N° 2.819 de 2015, N° 82 y N° 3.059 de 2017, N° 1.047 y N° 1.995 de 2018, N° 2.152 de 2019, N° 686 y N° E-2020-321 de 2020, N° E-2021-489 de 2021, N° E-2023-083, N° 661 y N° 1.802, todas de 2023 y N° E-2024-484 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-484 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Palo Colorado, Región de Coquimbo***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 695/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-484 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada *Palo Colorado, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 223 de 2004, modificado por el artículo 7° del Decreto Exento N° 338 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos, Algas del Pacífico, R.U.T. N° 65.901.960-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.366, de fecha 07 de abril de 2008, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jfrui76@gmail.com y sindicatoalgaspacifico@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

